



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 338

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 434, PRESENTADA POR DON: **JORGE IVALA HUAMANTUPA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 08345209, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 009 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **VICTOR QUISPE VALDEZ** A FAVOR DE: **JORGE IVALA HUAMANTUPA**, CON FECHA 25 DE ENERO DE 1973, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 28 AL 31 VUELTA, DEL TOMO 1 DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JORGE IVALA HUAMANTUPA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 08345209, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 14:13:17-0500





Nº 138796 - 8

Veintiocho.

sigir el pleito, someterlo a arbitraje, pedir suspensión de pagos o presentarse en concurso o quiebra, emancipar, adoptar o prestar consentimiento para la adopción, sustituir el poder, para los demás actos que exprese la ley. - Conclusión. - Instruido los otorgantes, del tenor, objeto y fines de la presente escritura, por la lectura que de toda ella les hicé, después de lo cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en unión de los referidos testigos, y en la misma fecha. - Se todo lo que doy fe. =

[Signature]

[Signature]



[Signature]

[Signature]

Barrota - venta.
 Nueva.
 Víctor Enrique Valdez.

Barrota, a Veintiocho de Enero de mil, novecientos setentidós, ante mí Señor Jefe de la Talami no, Notario Público de esta Provincia, y testigos don Juan Cabras Gómez, con libras: electoral número cuatro milleses noventa y tres mil ochocientos noventa y tres; y don Jorge Martínez Jara, con libras: electoral número cuatro milleses

setecientos veintiseis mil trescientos ochenta
cuatro, y militar número dos milleses setecien-
tos noventa y ocho mil setecientos sesenti-
tes, vecinos de esta ciudad, ciudadanos
en ejercicio, a quienes congozo soy fe, fue
presente de una parte como vendedor, don
Victor Quispe Valdez, saltero, agricultor,
con libretas: electoral número cuatro mil-
lones, setecientos doce mil novecientos cincuenta
y ocho; militar número quinientos veinti-
cuatro mil quinientos treinta y nueve, y tricen-
taria número seis milleses trescientos se-
sentidos mil novecientos treinta y nueve; y de
la otra parte como comprador, don Jorge
Loala Huamantupa, saltero, obrero, con
libretas: electoral número cuatro milleses
setecientos veintisiete mil quinientos treinta
y cinco; militar número veintiocho mil-
lones noventa y siete mil setecientos cua-
renta y siete, y tricenaria en trámite con
Formulario presentada en cobranza a la Na-
ción, bajo el número veinte. Los presente
son firmados, mayores de edad, vecinos
de esta ciudad, suprogante el primero,
proceden por su propio derecho, hábiles pa-
ra contratar, inteligentes en el idioma
castellano, a quienes congozo soy fe,
así como de haber cumplido con las pres-
cripciones de los artículos veintiseis al
cuarenta y uno de la ley del notariado,



Nº 138794 - 8

Veintinueve.

me entregaren firmada para que
su contenido sea elevado a escritura
pública, una minuta, la misma
que bajo el número nueve, agrego a
su respectivo legajo, cuyo texto lite-
ral es como sigue: - Minuta. -
señor Notario: Dirase usted extender en
su Registro de Escrituras Públicas, una de
compra-venta, que celebre los requisitos
bajo los términos siguientes: - Primero. -
Por escritura pública de fecha veinte de
Enero de mil novecientos vearentinueve, ex-
tendida ante el Notario de Pisco, don Lucio
Chilet Flores, don Víctor Quipe Valdez,
adquirió en compra de don Jesús Vega
Morales, el lote de terreno con una extensión
de mil novecientos treinta y cuatro cuadra-
dos, ubicada en la Avenida del Canal,
por calle Comercio, de la ciudad y pro-
vincia de Pisco, con los siguientes linderos
generales: por el norte, propiedad de
don Jorge Moyano; sur, con la Zangra-
dera que separa del inmueble La Esperan-
za; por el este, con la Avenida del Canal,
y oeste, con el Camino a San Andrés.
— Dicha propiedad, muchos años atrás
en su mayor parte fue vendida a diferentes
personas, quedando solamente a favor
del vendedor de su área original la exten-
sión de (treinta y cuatro) metros cua-



drados, con frente a la calle Pedemonte y
Calaverera, fue el Concejo Provincial de
Lisico, el inmueble mátriz antes mencio-
nado lo partió por su medio prolongan-
do dicha calle Pedemonte. - Segundo...
Por el presente contrato, don Víctor Quijpe
Valdez, en su calidad de propietario lisi-
co, vale decir bien propio, da en venta
real y enajenación perpetua a favor de
don Jorge Iván Kucamantupa, del in-
mueble original indicado, dicha área res-
tante o sean los (trescientos) sesenta me-
tros cuadrados, en su condición de bien
urbano, ubicado como queda dicho en
la cláusula anterior, en la calle Pedemonte,
sin número, de esta ciudad y provin-
cia, con los siguientes linderos y medidas:
por el frente, Oeste, con la calle Pedemonte,
con siete metros lineales; por el respaldo
o fondo, Este, propiedad de don Fulgencio
Maurique Vargas, con nueve metros linea-
les; por el lado izquierdo entrando, Norte,
propiedad de don Luis Escalante, con sesenta
metros lineales; y por el lado derecho
entrando, Sur, con el desagüero común
que separa esta propiedad con la de la
Dotación La Esperanza, con sesenta
metros lineales; comprendiéndose en la
venta sus entradas, salidas, aires, usos,
costumbres, servidumbres y en general con



Nº 138792 - 8

Escritura: -



Todos cuantos de hecho o de derecho corres-
ponde a la propiedad, sin reserva ni
limitación alguna. - Tercero. - El pre-
cio de la venta convenida de común acuer-
do entre ambas partes otorgantes, de
acuerdo al contrato privado de promesa
de venta de fecha veintidós de octubre de mil
novecientos sesentiocho, es la suma de
veinte mil Soles (Solero veinte mil),
que el vendedor declara tener ya recibida
a su entera satisfacción, totalmente, en
dinero efectivo; declarando ambas contra-
partes que dicho precio estipulado, pa-
gado es el que realmente corresponde
al bien que se vende, haciéndose en
todo caso mutua y recíproca renuncia
de cualquier exceso o diferencia que pue-
da existir, y renunciando a las acciones
rescisorias de dolo, lesión, error y a
cualquier otro que trate de anular la
validez de este contrato. - Cuarto. -
Comprador y vendedor se responsabilizan
solitariamente al fago de todo impuesto
predial, arbitrio o señal municipal, im-
puesto al valor de la propiedad predial,
que puedan estar pendiente a la presen-
te fecha. - Quinto. - Los impuestos de alca-
bala de enajenaciones que origine este
contrato, serán aborados de acuerdo a
Ley, es decir el seis por ciento cada parte,

incluso los derechos notariales en proporci-
ones iguales. - Segundo. - El vendedor declara
que, como queda dicho anteriormente
que verificada la venta del área materia
de este contrato, ya nada le queda a su
favor respecto del área materia de su ad-
quisición. - Tercero. - Por su parte el
comprador, acepta los términos de la
presente minuta en todas sus cláusulas,
señalando su domicilio en la calle
Pedernante sin número, de esta ciudad;
y el vendedor en la calle Progreso número
doscientos sesentiseis, también de esta
ciudad. - Usted, señor Notario, agregue
las cláusulas de ley y pase partes al Re-
gistro de la Propiedad Inmueble. - Precio, Vein-
ticuatro de Euros de mil seiscientos se-
tentitis. - Víctor Quipe V. - Jorge Trala
Jb. - Hugo Harvez Valencia. - Abogado.
Un sello. - Inserto. - Declaración Jurada
y Liquidación de los Impuestos. - Datos rela-
tivos a los contratantes: Vendedor: Víctor
Quipe Valdez. - Progreso número doscientos
sesentiseis. - Pisco. - Comprador: Jorge Trala
Españantuya. - Pedernante sin número. -
Pisco. - Datos relativos al contrato: compra-
venta. - Fecha: Veinticuatro de Euros de mil
seiscientos setentitis. - Datos relativos al
lugar que se transfiere: ubicación: Calle
Pedernante sin número. Pisco. - Precio: \$des



Firmado digitalmente por:
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
 Enrique FAU 20462393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/08/2023 14:05:10-0500



Nº 138790 - 8

Testimonio -

ero veinte mil - al contado - Setenta y cinco mil - de la materia imponible y aco-
 tación de los impuestos: Alcabala de Enajenaciones - Materia imponible setenta y cinco mil -
 Para doce por ciento - Impuestos setenta y dos mil cuatrocientos - Total Ge-
 neral setenta y dos mil cuatrocientos - Pisco, veinticinco de Euro de mil novecien-
 tos setenta y cinco - Víctor Suipe V. - Jorge Trala B. - Banco de la Nación Departamento de
 Recaudación - Juan Prado M. - Dos sellos - Eusebio Vaillón V. - Dos sellos - otros -
Impuesto a las Transferencias - Datos rela-
 tivos a los contratantes: Vendedor: Víctor Suipe
 Valdez - Proceso número doscientos sesenti-
 seis - Pisco - Comprador: Jorge Trala Bua-
 mantuya - Calle Redamente sin número. Pis-
 co - Datos relativos al contrato: naturaleza
 del contrato: Compra - venta - Precio: Veinticu-
 atro de Euro de mil novecientos setenta y cinco -
 Descripción del inmueble que se transfiere: Calle
 Redamente sin número. Pisco - Concepto y mon-
 to del pago: Alcabala de Enajenaciones de
 setenta y cinco mil - doce por ciento - Impues-
 to setenta y dos mil cuatrocientos - Total seten-
 ta y dos mil cuatrocientos - Fecha de pago:
 Veinticinco de Euro de mil novecientos seten-
 ta y cinco - Firma del contribuyente: Víctor Suipe
 V. - Jorge Trala B. - Recibí conforme:
 Banco de la Nación Departamento de Recauda-





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 14:05:21-0500

ción. - una firma ilegible. - un sello. - Juan Carlos M. -
un sello. - Eudocio Varillas V. - un sello. - Suella -
Díaz. - Leído y leído los contratos antes del tenor, objeto y
fin de la presente escritura, por la lectura que se
hizo ella les hizo en presencia de los referidos testi-
gos, después de lo cual se afirmaron, ratificaron
y la firmaron. - Constancia. - Lo el notario
dejo constancia que tengo a la vista el Formulario
de Declaración Jurada de Auto Avalúo, respecto al
bien que se transfiere, respaldado por las oficinas
Fiscales de Pisco, cuyo Impuesto al Valor de la Pro-
piedad Predial, entre otros bienes mios, se ha
pagado en lo que respecta al segundo trimestre
de mil novecientos setenta y dos, por valor de
mil ciento sesenta y cinco, cincuenta centavos,
según comprobante expedido por el Banco de
la Nación, Departamento de Recaudación, de esta
Ciudad, en fecha diecinueve del mes y año en cur-
so, que también tengo a la vista. - Lo todo lo que
dejo fe.

Victor Quispe

Jorge Ovalle

Ante mí

[Firma]

Suella Díaz

En la ciudad de Pisco, Perú, siendo las
dieciséis horas y cinco minutos de hoy seis
de Febrero de mil novecientos setenta y dos,
Yo Heitor Suella Salaminos, Notario Pí-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/08/2023 14:05:33-0500